



ORDEN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA, CAMPAÑA 2016-2017”.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el Capítulo I establece los Premios Alimentos de España, sus distintas categorías y los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de premios y obligaciones de los beneficiarios. El Capítulo III, destinado al Premio “Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra”, recoge los objetivos y las modalidades para este Premio, determinados requerimientos destinados a los elaboradores, aceites admitidos a concurso y recogida de muestras así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

Mediante la presente orden, se convoca el Premio “Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, campaña 2016-2017”, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los aceites de oliva virgen de mayor calidad y propiedades organolépticas, de conformidad con lo previsto en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Premio “Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, campaña 2016-2017”, con la finalidad de contribuir a promocionar los aceites de oliva virgen extra de mayor calidad, así como para mejorar su imagen y posición en el mercado, de acuerdo con lo regulado por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

2. A efectos de participación en el concurso las modalidades establecidas en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, son las siguientes:



a) Premio “Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra-Frutado Verde Amargo”.

Destinado a los aceites que se caracterizan organolépticamente por su frutado de intensidad media-alta, que recuerda a las aceitunas verdes y/o a otras frutas y/o notas verdes en los que aparecen marcados, aunque equilibrados, los atributos amargo y picante.

b) Premio “Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra- Frutado Verde Dulce”:

Dirigido a los aceites que presentan organolépticamente un frutado de intensidad media-alta, que recuerda a las aceitunas verdes y/o a otras frutas y/o notas verdes en los que los atributos amargo y picante no se encuentran excesivamente marcados.

c) Premio “Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra-Frutado Maduro”:

Para los aceites que ofrecen en la valoración organoléptica un frutado de intensidad media-alta que recuerda a las aceitunas maduras y/o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, con los atributos amargo y picante muy poco marcados.

3. El aceite, que de las tres modalidades establecidas en el apartado anterior, haya obtenido la mejor puntuación en la fase de cata y en la valoración físico-química, contará además con el Premio Especial “Alimentos de España Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra”.

Segundo. Participantes y aceites admitidos a concurso.

1. Podrán participar en el premio quienes ostenten la titularidad de las almazaras autorizadas que tengan su sede social en España, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 11 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2016-2017, según los define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra, establece el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

3. Cada almazara podrá concursar con una muestra de aceite de oliva virgen extra procedente de un lote homogéneo.

4. Los aceites presentados al concurso obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio nacional, deberán proceder de un lote homogéneo, cuyo tamaño será de al menos 20.000 Kilogramos.



5. Cuando el aceite de un lote homogéneo presentado al concurso esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final. En todo caso, los depósitos deberán encontrarse en el mismo recinto.

Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y la declaración de no haber sido sancionado por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, con la totalidad de los datos que en ellas se requieren, según modelos que se adjuntan como anexos I y II.

2. La solicitud y la documentación señalada en el párrafo anterior se dirigirán al titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y podrán presentarse en el Registro General del Departamento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío y con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio "Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, campaña 2016-2017".

3. También, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los anexos I y II podrán presentarse por vía telemática, según los modelos disponibles en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La presentación telemática se hará a través de la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.gob.es).

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Recogida de muestras.

1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente realizará la recogida de las muestras en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso y precintado del depósito o depósitos correspondientes. La recogida de muestras también podrá efectuarse por personal de las Áreas de Agricultura y Pesca en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados.

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán seis ejemplares de muestra final, cuatro de 500 ml y dos de 250 ml.

Serán empleados para valoración sensorial, dos ejemplares de 500 ml, otro se reservará como ejemplar de seguridad y el cuarto será entregado al participante



que quedará como depositario. De los ejemplares de 250 ml, uno se utilizará para la realización del análisis físico-químico de los parámetros contemplados en el Anexo I del Reglamento (CEE) N° 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, correspondientes a la categoría de los aceites de oliva virgen extra y el otro se guardará como ejemplar de seguridad.

4. El depósito o depósitos de donde se tomen las muestras quedarán precintados, una vez recogido el aceite, hasta la resolución del concurso.

5. Cada ejemplar de muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en la que figure al menos, el nombre del concurso, un código que identifique de manera inequívoca a la almazara y la fecha de toma de muestras. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente supervisará las labores de codificación de manera que se asegure su anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras.

Quinto. *Selección.*

1. La selección de los aceites se realizará según lo establecido en los artículos 5 y 12.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con la ficha de cata que figura en el anexo III de la presente Orden.

2. Para la valoración sensorial se formarán paneles de cata, cada uno de ellos estará integrado por 5 expertos catadores que serán coordinados por uno de ellos y todos los paneles estarán dirigidos por un jefe de panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

3. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección cuyo objetivo es la eliminación de eventuales aceites defectuosos organolépticamente, de acuerdo con la ficha de cata recogida en el Reglamento (CEE) n° 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991 y de aquellos que no superen una puntuación de 7,5. Los aceites que hayan superado la primera evaluación sensorial se someterán a sucesivas evaluaciones con el objeto de seleccionar los cinco mejores aceites de cada modalidad.

4. Los aceites seleccionados deberán superar la valoración físico-química. Ésta permitirá, en caso de diferencias inferiores a 0,2 puntos en la fase sensorial, se aplicará el Índice Global de Calidad (parámetro desarrollado por el Consejo Oleícola Internacional) para deshacer el empate.

5. El jefe de panel emitirá un informe técnico con las pruebas realizadas en el que figuren ordenados los cinco aceites mejor puntuados y el resultado del análisis físico-químico que será elevado a la presidencia del jurado. Se considerarán finalistas las muestras que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada modalidad. Posteriormente, el jurado identificará las muestras finalistas con su



codificación correspondiente y en base a todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Séptimo. Plazo máximo para resolver y notificación de la resolución.

1. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria, según lo previsto en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el contenido íntegro de la misma se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, durante un plazo no inferior a quince días.

3. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Octavo. Entrega de los premios.

1. La entrega de estos premios se regulará de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

Noveno. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, 15 de septiembre de 2016

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Isabel García Tejerina



Espacios para sellos de registro

ANEXO I

Solicitud

Premio "Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, campaña 2016-2017"¹

Nombre/razón social

Domicilio

Código postal Población Provincia

N.I.F. Teléfono Correo electrónico
Fax Dirección web

Persona de contacto y cargo

Domicilio a efectos de notificación ²

Fecha límite: tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

En _____, a _____ de _____ de 2016
(Lugar, fecha y firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid. Teléfonos 91 347 53 77/ 91 347 5012

Esta ficha de inscripción deberá tener entrada en el Registro General del M.A.G.R.A.M.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.
Las muestras presentadas a concurso deberán enviarse a portes pagados.

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación



ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de no haber estado incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas.

Don.....N.I.F.....
como.....
de la almazara.....N.I.F.....
con domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la almazara a la cual representa no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción a la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio “Alimentos de España Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra, campaña 2016-2017”.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA, CAMPAÑA 2016-2017

Ficha de Cata

Nº DE MUESTRA.....

Catador.....

Fecha.....

Categoría del frutado:

Verde Amargo (0 – 10).....

Verde Dulce (0 – 10).....

Maduro (0 – 10).....

Sensaciones olfativas (35 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 7)

Otros frutos (0 – 3)

Verde (hierba/hoja) (0 – 2)

Otras sensaciones positivas (0 – 3)

Armonía¹ (0 – 20)

Puntuación parcial _____

Sensaciones gustativas - retronasales (45 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 10)

Dulce (0 – 4).....

Amargo (0 – 3).....

Picante (0 – 3).....

Verde (hierba/hoja) (0 – 2).....

Otras sensaciones positivas (0 - 3).....

Armonía¹ (0 – 20).....

Puntuación parcial _____

Sensación final olfato-gustativa (20 puntos como máximo)

Complejidad² (0 – 10).....

Persistencia (0 – 10).....

Puntuación parcial _____

Puntuación total _____

Puntuación final (puntuación total/10) _____

¹ La **armonía** aumenta cuando los atributos están equilibrados.

² La **complejidad** aumenta con el número e intensidad de los aromas y gustos.